



| | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------|
| ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL | | |
| DATA 01/12/2017 | CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA | NÚM. ORDE 83 |
| UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION | | |
| EXPEDIENT E-02201-2017-000211-00 | | PROPOSTA NÚM. 1 |
| ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Associació Natania. | | |
| RESULTAT APROVAT | | CODI 00002-O-00083 |

"Examinado el expediente 02201-2017-211, se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante moción suscrita por la concejala de Servicios Sociales se propone la aprobación y suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Natania para el desarrollo de programas de acogida a personas con problemas de marginalidad social grave, con una aportación económica municipal de 62.400 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920.

Segundo. La Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración emite informe favorable a la formalización de un convenio de colaboración con la Asociación Natania para desarrollar programas de acogida a personas con problemas de marginalidad social grave y acompaña el texto de dicho convenio que prevé una vigencia de un año, prorrogable y una aportación económica municipal de 62.400 €.

Tercero. Consta en el expediente documentación acreditativa de que la Asociación Natania se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Por lo que respecta al requisito de haber justificado correctamente otras subvenciones que se le hubieren otorgado con anterioridad se indica que:

- En relación a la justificación de la actividad desarrollada y la aplicación de los fondos percibidos en virtud de la tercera prórroga del convenio de colaboración formalizado el 1 de octubre de 2013 y cuya vigencia finalizó el pasado 30 de septiembre de 2017 (ppta. 2016/3684, ítems 2016/131400 y 2017/4050), la Asociación ha presentado la documentación justificativa dentro del plazo previsto para ello que finaliza el día 31/10/2017 .

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 01/12/2017 | ACCVCA-120 | 4412716104892465427 |



- En relación a la subvención otorgada para el Centro de Acogida Nocturno de Baja Exigencia (pptas. 2016/5311 y 2016/5312, ítems 2016/181930 y 2017/7730), el plazo de ejecución de la actividad subvencionada no finaliza hasta el 22 de noviembre de 2017 y el plazo de justificación se extiende hasta 28/02/2017.

No se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento de València por resolución de reintegro.

Cuarto. El gasto correspondiente a este convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal de 2017 como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 y ss. regula los convenios.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones que prevén la concesión directa de las subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto.

Tercero. El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Cuarto. El Plan estratégico de Subvenciones 2017-2019 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017 que dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de servicios sociales y promoción social, grupo de programas Acción social, prevé el programa de fomento de la promoción social (aplicación presupuestaria. KC150 23100 48920, KC150 23100 45390 y KJ000 23100 48920) referido a subvenciones para entidades que desarrollan programas en el ámbito de la acción social entre las que se encuentra la atención a las personas sin techo o en situaciones de grave marginalidad social.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Natania para el desarrollo de programas de acogida a personas con problemas de marginalidad social grave, con el texto que se adjunta como anexo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 01/12/2017 | ACCVCA-120 | 4412716104892465427 |



Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 62.400 €, que constituye la aportación municipal anual al convenio que nos ocupa, y que se abonará a favor de la Asociación Natania, CIF G98147036, en los términos previstos en las cláusulas séptima y octava del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, propuesta de gasto 2017/5239, ítems de gasto 2017/162560 y 2018/5670.

Tercero. Reconocer la obligación y abonar a la Asociación Natania, CIF G98147036, el importe de 37.440 € correspondiente al primer pago (60 % de la aportación municipal del convenio de colaboración (propuesta de gasto 2017/5239, ítem de gasto 2017/162560).

Cuarto. La Asociación Natania desarrollará la actividad convenida durante el plazo de vigencia del convenio de colaboración debiendo justificar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula cuarta, apartado 5, del convenio, en los plazos establecidos en la cláusula octava.

Quinto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|-------------|---------------------|------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 01/12/2017 | ACCVCA-120 | 4412716104892465427 |



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE NATANIA
Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA DESARROLLAR
PROGRAMAS DE ACOGIDA A PERSONAS CON PROBLEMAS DE
MARGINALIDAD SOCIAL GRAVE**

En Valencia, a __ de _____ de 201__.
Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de __ de _____ de 201__.

REUNIDOS

De una parte, D^a Olga Fernandez Irimia, D.N.I. n^o _____, como Presidenta de la Asociación Natania, C.I.F. G-98147036.

De otra, el Ilmo. Sr. D Joan Ribó Canut, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio

MANIFIESTAN

PRIMERO:

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula entre los mecanismos de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones Locales es favorecer el desarrollo de las Organizaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana atribuye a los ayuntamientos la titularidad de los Servicios Sociales Generales, como medio de garantizar a toda la población los servicios básicos,

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 01/12/2017 | ACCVCA-120 | 4412716104892465427 |



de acuerdo con el artículo 6 de la citada ley, que añade como competencia de las Administraciones Locales, en el punto 1, apartado d): "El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de Servicios Sociales de la Generalitat".

SEGUNDO:

La Asociación Natania desarrolla proyecto dirigido a personas con alto grado de marginalidad social.

La Asociación Natania es una entidad que busca promocionar socialmente a las personas sin hogar, así como dar a conocer a la sociedad esta realidad y fomentar su implicación a través del voluntariado.

La Asociación Natania, cuenta desde sus inicios con la colaboración de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl en Valencia.

Para el desarrollo de su labor, la asociación trabaja de forma coordinada con la red de recursos públicos y privados de atención a Personas Sin Hogar existente y dispone de un Centro de baja exigencia, el Proyecto Rehoboth, proyecto destinado a aquellas personas que, por la cronificación de su situación, la intervención con ellos debe ser muy gradual. Además complementan la red de atención al prestar sus servicios en horario de fin de semana.

TERCERO:

En cuanto al Régimen jurídico que rige el presente convenio de colaboración hay que estar a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio, articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Natania para desarrollar un programa dirigido a personas sin hogar no acompañadas y colectivo con alto grado de marginación, sin apoyos familiares.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 01/12/2017 | ACCVCA-120 | 4412716104892465427 |



SEGUNDA.- El desarrollo del programa se basará en un plan integral y personalizado dividido en cuatro etapas (Motivación, Iniciación, Inserción social y Emancipación social), adaptándose en cada momento a las capacidades y potencialidad del individuo, así como al su proceso personal.

1 Primera etapa: Motivación

Esta primera etapa se desarrollará a través de los servicios de acogida y baja exigencia (Proyecto Rehoboth) a los que acuden personas que se encuentran en situaciones de máxima exclusión, bien sea por la cronicidad de su situación o porque han llevado a cabo varios intentos fallidos en su camino hacia una vida normalizada. Esta etapa tendrá como objetivo el reconocimiento y conocimiento de la persona, a través de la motivación, el acompañamiento y la escucha, que la persona desarrolle actitudes de predisposición para trabajar hacia el cambio.

Para aquellos casos en los que la persona no haya llegado a una situación de exclusión extrema y se esté llevando a cabo una intervención por parte de los/as profesionales de los albergues , la etapa de motivación podrá desarrollarse desde éstos.

2 Segunda etapa: Iniciación

Esta etapa se llevaría a cabo desde los lugares de alojamiento colectivos, como son los albergues, desde donde se trabajaría, con las personas ya dispuestas al cambio y a retomar su proyecto de vida, cuestiones como; la disciplina en horarios y comportamientos sociales, hábitos de trabajo, deshabitación a posibles dependencias nocivas para su salud, higiene personal y de sus enseres.

3 Tercera etapa: Inserción social

Una vez se ha podido comprobar una buena disposición de la persona y un buen comienzo en su itinerario, será admitida en una vivienda semitutelada y se le mostrará un contrato personal, el cual deberá firmar y respetar para poder permanecer en la vivienda. Se trabajará con la persona

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 01/12/2017 | ACCVCA-120 | 4412716104892465427 |



aspectos como hábitos de higiene, personal y del hogar, tareas domésticas, organización y economía, búsqueda de empleo y una buena gestión del ocio y tiempo libre. Para ello, se establecerá un plan personalizado y se trabajará en colaboración con las entidades que forman parte de la red de servicios para la inserción social.

El Objetivo general de esta etapa consiste en promover la máxima autonomía del individuo, tanto a nivel personal, económico como social.

4 Cuarta etapa: Emancipación social

A esta etapa accederán las personas que hayan conseguido un nivel de autonomía óptimo, que posean algún tipo de pensión o ingresos económicos y, simultáneamente, hayan desarrollado una mínima destreza en habilidades sociales, gestionen bien su economía, su tiempo y sus tareas comunitarias, demostrando tener responsabilidad personal y social suficiente como para desenvolverse en la sociedad de una forma integrada.

TERCERA.- El Ayuntamiento se compromete a:

1. Autorizar a la asociación para la utilización con carácter provisional y temporal de las viviendas de propiedad municipal adscritas a la Delegación de Bienestar Social e Integración, sitas en C/ Maldonado nº 29 y puertas 2 y 10, para destinarlas al desarrollo del programa objeto de este Convenio.
2. Derivar desde el Centro de Atención a Personas sin Techo a todas aquellas personas que por sus especiales circunstancias sean susceptibles de ser atendidas desde los citados proyectos de Acogida, siendo la Sección de Atención a la Exclusión Social el ente coordinador entre la Asociación y la Delegación de Servicios sociales del Ayuntamiento de Valencia.
3. Realizar una aportación económica anual por importe de 62.400 €, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, que será compatible con otras subvenciones o ingresos que la Asociación Natania pueda obtener para desarrollar su programa dirigido a personas sin hogar

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 01/12/2017 | ACCVCA-120 | 4412716104892465427 |



no acompañadas y colectivo con alto grado de marginación, sin apoyos familiares. A este respecto, se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza del programa convenido, realizados desde el 1 de octubre de 2017 y hasta la finalización del plazo de vigencia del Convenio o, en su caso, los realizados dentro del periodo de vigencia de las posibles prórrogas que se acuerden , y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

CUARTA.- La Asociación Natania se compromete a:

- 1.) Desarrollar el programa dirigido a personas sin hogar no acompañadas y colectivo con alto grado de marginación, sin apoyos familiares, conforme a lo indicado en la cláusula segunda.
- 2.) Atender en los pisos a las personas que les sean derivadas por los Servicios Sociales Municipales, previa entrevista de aceptación.
- 3.) Contratar y formar a los profesionales necesarios para el desarrollo del programa.
- 4.) Realizar cuantas tareas sean necesarias para la puesta en marcha de todas las actividades objeto del programa. Mantener en buenas condiciones de uso y habitabilidad las viviendas hasta la finalización del programa.
- 5.) Justificar la realización de la actividad convenida y el cumplimiento de su finalidad, presentando en plazo mediante Registro de Entrada la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación anual justificativa del la realización de la actividad convenida, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad de la actividad y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|-------------|---------------------|------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 01/12/2017 | ACCVCA-120 | 4412716104892465427 |



b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
2. Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la Asociación. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos: 1º. El número de expediente administrativo municipal. 2º. La denominación del proyecto subvencionado. 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención. 4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención. 5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Cuando la Asociación no pueda dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Valencia, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por la Sección de Atención a la Exclusión Social. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|-------------|---------------------|------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 01/12/2017 | ACCVCA-120 | 4412716104892465427 |



5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6.) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Valencia, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

QUINTA.- El presente convenio tendrá una duración de un año, que podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de 3 anualidades más, con un mes de antelación a la finalización del plazo o su prórroga.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Valencia no mantendrá con los profesionales o trabajadores de los Centros, relación laboral alguna, ni cualquier otro tipo de dependencia. Los trabajadores, actuarán en todo momento utilizando los medios que les facilite la Asociación Natania.

SÉPTIMA.- La aportación económica al desarrollo del programa objeto del convenio para la anualidad de vigencia del mismo, es de 62.400 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 del Presupuesto Municipal.

OCTAVA.- El importe de la aportación municipal al convenio se abonará en los siguientes términos:

Un 60% que se librará de inmediato, a la firma del convenio.

Un 25% se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada (memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas), de acuerdo con los conceptos para los que se aporta la cantidad económica global.

El 15% restante se abonará en cuanto se justifique el cumplimiento de lo convenido mediante la presentación de la memoria de actuación anual y de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en el

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 01/12/2017 | ACCVCA-120 | 4412716104892465427 |



plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la vigencia del Convenio o de de sus posibles prórrogas.

NOVENA.- La relación entre la Asociación Natania y el Ayuntamiento de Valencia se canalizará a través de la Delegación de Servicios Sociales y la Jefatura del Servicio.

DÉCIMA.- Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio de colaboración y coordinar las acciones presentadas, se creará una Comisión mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación Natania.

- Por parte del Ayuntamiento, la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración o persona en quién delegue y 1 técnico.
- Por parte de la Asociación Natania, su presidenta o persona en quién delegue y 1 técnico.

Serán competencias generales de esta Comisión, la elaboración del desarrollo del presente Convenio, formulación de protocolos adicionales, para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el Convenio, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMA.- En la publicidad y actividad que la Asociación Natania haga a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente, que éste se realiza en colaboración con Ayuntamiento.

La Asociación Natania vendrá obligada a remitir al Ayuntamiento una memoria anual de desarrollo de los programas y su justificación documental.

DUODÉCIMA.- Ambas partes asumen el compromiso de cumplimiento efectivo del derecho de protección de datos de carácter personal, y de la normativa que lo regula, garantizando su cumplimiento.

Si se utilizan medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se dará cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter Personal y sus normas de desarrollo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 01/12/2017 | ACCVCA-120 | 4412716104892465427 |



Asimismo deberá observarse lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

DÉCIMOTERCERA.- Será motivo de rescisión del Convenio, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que asumen en el mismo.

El incumplimiento del presente convenio no causará derecho a indemnización a favor de ninguna de las partes.

Cuando concorra una posible causa de incumplimiento se convocará la comisión mixta que decidirá sobre los hechos y, si fuera el caso, podrá acordar la rescisión del convenio.

En todo caso, procederá el reintegro de las cantidades libradas y no aplicadas al programa desde el momento en que se produzca el incumplimiento.

DÉCIMO CUARTA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes. La falta de acuerdo comportará la resolución del convenio.

Por el Ayuntamiento
EL ALCALDE

Por la asociación Natania
LA PRESIDENTA

Fdo. Joan Ribó Canut

Fdo. Olga Fernandez Irimia

Ante mí:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 01/12/2017 | ACCVCA-120 | 4412716104892465427 |



EL SECRETARIO GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fdo.: Francisco Javier Vila Biosca.

Id. document: 15Wb Qv5h 1E+K NsrI cK5M o3FB Rvs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 01/12/2017 | ACCVCA-120 | 4412716104892465427 |